



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232-2015-A/MPMN

Moquegua, 19 MAR. 2015

### VISTOS:

El Expediente N° 038940, Informe N° 309-2014-CPPAD/MPMN de 29 DIC 2014 que contiene el Informe Final del Proceso Administrativo Disciplinario instaurado al ex servidor Ing° RENE LUIS PINTO LINARES, Resolución de Alcaldía N° 00349-2014-A/MPMN de 23 ABR 2014, Disposición N° 006-2014 de 22 JUL 2014 de SGF N° 199-2014, Informe N° 336-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00349-2014-A/MPMN de 23 ABR 2014, se instauró proceso administrativo disciplinario al servidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto: Ing. RENE LUIS PINTO LINARES, en su condición de ex Residente de la Obra "Creación del Centro de Adiestramiento de Habilidades Humanas del Programa para las Personas con Discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias, lo cual constituye transgresión al Artículo 21° incisos a), b), d) y el Artículo 28° incisos a), d), e), f), del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y del Artículo 126 del Reglamento de la ley acotada, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 309-2014-CPPAD/MPMN, el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos CPPAD, hace llegar el Informe Final del Proceso Administrativo Disciplinario instaurado al ex servidor Ing° René Luis Pinto Linares, que tiene por objeto pronunciarse sobre la no existencia de presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas disciplinarias, por trasgresión al artículo 21 inciso a), b), y d) y el artículo 28 incisos a), d), e), f) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y del artículo 126 del Reglamento de dicha ley, pudiendo recomendar la ampliación, medidas correctivas, absolución o sanción y, el objeto de emitirlo con el análisis de los hechos, las conclusiones y recomendaciones con citación expresa de las normas infringidas. Ampara su Informe Final, en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley Marco del Empleo Público N° 28175, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, con Disposición N° 006-2014 de 22 JUL 2014, emitida en la Carpeta Fiscal SGF N° 199-2014 por el Delito de Peculado de Uso seguida en contra de René Luis Pinto Linares en agravio del Estado Peruano - Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en la cual dispone: "Declarar no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria en la investigación seguida en contra de René Luis Pinto Linares por la presunta comisión del delito





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232-2015-A/MPMN

contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, Concusión y Peculado de Uso, en agravio del Estado, representando por el Procurador de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción Sede Moquegua. ordenándose el archivo definitivo de lo actuado, una vez consentida la presente disposición..." La citada disposición fue notificada en Procuraduría Pública Municipal el 25 JUL 2014, la misma que al no haber sido impugnada, quedó consentida.

Que, con Informe N° 336-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe declarar absolver, al Ing. René Luis Pinto Linares, ex Residente de la Obra "Creación del Centro de Adiestramiento de Habilidades Humanas del Programa para las Personas con Discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" de los cargos que dieron origen a la instauración del Proceso Administrativo Disciplinario dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 00349-2014-A/MPMN de 23 ABR 2014. Disponer, el archivo de los actuados de la referida investigación administrativa. Dar por agotada la vía administrativa y emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ABSOLVER**, al Ing. **RENÉ LUIS PINTO LINARES**, ex Residente de la Obra "Creación del Centro de Adiestramiento de Habilidades Humanas del Programa para las Personas con Discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" de los cargos que dieron origen a la instauración del Proceso Administrativo Disciplinario dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 00349-2014-A/MPMN de 23 ABR 2014, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el archivo de los actuados de la referida investigación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR**, por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación al Servidor en su domicilio real ubicado en calle Tacna N° 1105 del PP.JJ. El Siglo y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO SALLAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

JCC/GAJ/MPMN  
GAFQ/ABOG

